

GACETA

MUNICIPAL



COMAYAGUA

Órgano oficial e informativo de la alcaldía de comayagua

Unidad de Relaciones Públicas

Comayagua, Honduras, C. A.
Tels: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586
Fax: (504) 772-1590



www.amcomayagua.com
facebook: Municipalidad de Comayagua

Sumario

OCTUBRE 2024 /
EDICIÓN #268

PUNTOS Y CORRESPONDENCIA

Pág. 2 y 4

DICTÁMENES

Pág. 3,5,6,7,8,9,10 y 11

Comayagua, Honduras, Centroamérica

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión de Cabildo Abierto celebrado el día martes 30 de julio de 2024 y registrado en el ACTA No. 77, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

PUNTO No. 7) Folio 164-166**PRESENTACIÓN DE INFORME POR EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN CONTROL LOCAL DE LAS AGUAS DE COMAYAGUA (USCLAC)**

Comparecen los Licenciados Cesar Martínez, Julia Canales y la Abogada Reyna Maribel Yáñez miembros del Directorio de la USCLAC, junto al técnico de evaluación y control Lic. Ángel Alvarado con el objetivo de presentar informe de actividades desarrolladas de conformidad a las líneas de acción propuestas, así como la problemática encontrada.

Una vez presentados los resultados alcanzados, solicitaron el apoyo municipal para:

- a) Integración de un Regidor Municipal al equipo de la USCLAC.
- b) La emisión de una ordenanza municipal para que todas las Juntas administradoras de agua se vean obligadas a tramitar la personalidad jurídica que permita fomentar la rendición de cuentas. En virtud que de las 116 Juntas administradoras de agua existentes, solamente 25 están constituidas legalmente con su personalidad jurídica.
- e) Agilizar la extensión de certificación de punto de acta de la Corporación Municipal para trámite de personalidad jurídica de las Juntas Administradoras de Agua, en la Secretaría de Gobernación.
- d) Revisión del reglamento de la USCLAC para que quede bien definida la normativa necesaria para su funcionamiento y que éste sea socializado.

Ante lo expuesto el Alcalde Municipal felicitó al Directorio y personal técnico por los logros alcanzados reconociendo que del Directorio es un trabajo de voluntariado muy valioso para el municipio y consideró que no hay problema en la implementación de lo solicitado, pero deberá haber una comunicación en doble-vía que facilite la coordinación de actividades y el deseo de contribuir para el seguimiento de las acciones antes señaladas.

Al analizar el presupuesto y los ingresos que se perciben para su funcionamiento se sugirió el planteamiento de un Plan de sostenibilidad, recomendando la gestión de recursos y la definición de mecanismos que faciliten el ingreso de los recursos que permitan la auto sostenibilidad.

Al hacer el análisis sobre los problemas que presentan las reformas hechas al reglamento de la USCLAC la Corporación Municipal les solicitó la elaboración de una propuesta de reglamento con las reformas sugeridas para que seguidamente sea revisado y luego aprobado por la Corporación Municipal. El seguimiento para esta actividad estará a cargo del vicealcalde junto a la Asesor Legal.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión de Cabildo Abierto celebrado el día martes 30 de julio de 2024 y registrado en el ACTA No. 77, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

Letra k) Folio 178-180

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal relacionado a la denuncia presentada por el **Señor Leonzo Montoya Rodríguez**, quien manifiesta que en varias ocasiones ha comparecido ante el departamento de Control Tributario para realizar sus pagos de impuestos municipales, pero no puede realizar el mismo ya que dicho departamento le manifiesta que esta propiedad está en pretensión entre su persona y la Sra. María Luisa Álvarez Archaga, María Lidia Molina Montoya por existir conflicto entre dos tenedores o poseedores quienes alegan tener la posesión del mismo, según Resolución No. SE-JP-027-2020.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio del 2023 y registrada en el Acta Numero 77 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la denuncia presentada por el señor LEONZO MONTOYA RODRIGUEZ, quien manifiesta que en varias ocasiones ha comparecido ante el departamento Tributario con el objeto de realizar sus pagos de impuestos municipales pero no puede realizar el mismo ya que dicho departamento le manifiesta que esa propiedad se encuentra en pretensión entre su persona, la señora María Luisa Álvarez Archaga, Marta Lidia Molina Montoya por existir conflicto entre dos tenedores o poseedores quienes alegan tener la posesión del mismo predio, alerta que se agrega a esta clave catastral por orden de la Inspectoría General según Resolución N° SE-IP-027-2020. **CONSIDERANDO** : Que se acompaña a la presente solicitud documento privado de compraventa de un lote de terreno en donde la señora Reina Isabel Guerrero Martínez le vende al señor Leonzo Montoya Rodríguez un terreno ubicado en la Colonia Iván Betancourt DE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS (428.86 mts²) y el peticionario alega ser dueño de una área de 6,493,69m² cantidad de metros que difiere del área comprada en documento privado a la señora Reina Isabel Guerrero Martínez. **CONSIDERANDO** : Que corresponde a la corporación Municipalidad como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar toda clase de solicitudes y de más que de acuerdo con la Ley deban ser sometidos a su conocimiento. **CONSIDERANDO**: Que existiendo conflicto entre dos tenedores quienes alegan tener la posesión del mismo predio y existiendo alerta emanada por la Inspectoría General del Instituto de la Propiedad, el peticionario deberá acudir a las Oficinas del Instituto de la Propiedad a realizar el trámite administrativo previo a iniciar acciones en el órgano Jurisdiccional competente- **POR TANTO**: En base a lo anteriormente expuesto. - **RESUELVE**: 1.- Denegar la solicitud presentada por el señor LEONZO MONTOYA RODRIGUEZ ya son las autoridades antes señaladas las que deberán de resolver previamente determinando quien es el legítimo propietario y así el Departamento de Control Tributario proceder a recibir el pago correspondiente una vez eliminada la alerta emanada por la Inspectoría General del Instituto de la Propiedad.

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.

Asesor Legal



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión de Cabildo Abierto celebrado el día martes 30 de julio de 2024 y registrado en el ACTA No. 77, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

Resolución:

Considerando: Que existe conflicto entre dos tenedores, quienes dicen tener posesión del mismo predio y existiendo alerta emanada por la inspectoría General del Instituto de la propiedad; el peticionario deberá acudir a las Oficinas del Instituto de la Propiedad a realizar el trámite administrativo previo a iniciar acciones en el órgano jurisdiccional competente. Por tanto. En base a o anteriormente expuesto.- Resuelve: 1) Denegar la solicitud presentada por : el Señor Leonzo Montoya Rodriguez ya que son las autoridades antes señaladas las que podrán resolver previamente, determinando quien es el legítimo dueño y así el departamento de Control Tributario proceda a recibir el pago correspondientes una vez eliminada la alerta emanada por la Inspectoría General del Instituto de la Propiedad.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión de Cabildo Abierto celebrado el día miércoles 14 de agosto de 2024 y registrado en el ACTA No. 78, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

PUNTO No. 6) CORRESPONDENCIA

Letra a) Folio 194-195

El administrador Municipal envió informe de la Comisión sobre los resultados de la evaluación del proceso de Licitación pública No. LPN-AMC-03-2024-CC2A 7C del proyecto **Construcción de Calle 2 Avenida NE entre N0 7 y a Calle NE (Calle de los Juzgados)** realizada el 05 de agosto, 2024, en la que participaron las empresas: CONSTRU M.A.R. S. de R.L, Ingeniera Eisa Victoria Santos y LEMPIRA S. de R.L. La comisión evaluadora informó que una vez evaluada la oferta económica, legal y técnica presentada se determinó que quien reúne todos los requisitos conforme las bases de licitación es empresa CONSTRU M.A.R. S. de R.L. ya que la oferta económica de L.4,098,370.13 se ajusta al precio base y presupuesto municipal por lo que recomienda su contratación para la ejecución del Proyecto **Construcción de la Calle 2 Avenida NE entre N0 7 y a Calle NE.**

Recomendando además, que en el contrato y en la resolución se incluya: a) Solicitar a la empresa especificar la marca y tipo de cemento que se utilizará en base al rendimiento y resistencia, según especificaciones técnicas que cumpla con los 4,000 psi.

b) La contratación de un supervisor específicamente esa obra, para garantizar tiempo de ejecución y calidad de la obra.

c) Incluir en el contrato la planificación del desembolso de las estimaciones que se propone establecer: Anticipo 20% y saldo restante según avanza la obra en tres pagos de 30%, 30% y 40% de avances. (Del 80% restante).

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba, por unanimidad, la solicitud presentada por la Comisión evaluadora para que se contrate a la empresa: CONSTRU M.A.R. S. de R.L. en virtud de reunir todos los requisitos conforme las bases de licitación y gira instrucciones a la Administración Municipal para que se dé cumplimiento con las recomendaciones hechas.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión de Cabildo Abierto celebrado el día miércoles 14 de agosto de 2024 y registrado en el ACTA No. 78, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

Letra m) Folio 200-202

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud de la Abogada Dayane Michelle Zaldivar Naira representante de la sociedad mercantil Palmerola InternationaAirport,S.A. de C.V.

-DICTAMEN LEGAL-

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto 2024 y registrada en el Acta número 78 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes con respecto a la solicitud presentada por LA ABOGADA DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA actuando como apoderada legal delegada de la Sociedad mercantil denominada PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. Y Acreditada Mediante Carta Poder del mismo denominada Orogada Por La Representante Legal de la Sociedad mercantil PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar e imprimir todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que la Abogada DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA presentó manifestación en base al artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo sobre la acumulación de prestaciones y una pronta respuesta a la solicitud de Resolución y la revocación de tasas contenidas en la notificación de cobro de Industria y Comercio y Servicio emitido por el Ayuntamiento de Comayagua presentado en fecha dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro. CONSIDERANDO: Que la Sociedad mercantil denominada PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. administra y opera directamente la sala VIP y las Tiendas Libres denominada PIA Duty Free siendo esta última Aduanera de Honduras, según consta en la resolución ADUANAS-GNGTNA por lo tanto, las obligaciones y derechos adquiridos mediante el decreto legislativo 30-2016 SON VIABLES Y DE APLICACIÓN INMEDIATA SIEMPRE Y CUANDO NO SE TERCERICE CON OTRA EMPRESA. Que todas S.A. DE C.V. forman parte de un mismo expediente mercantil PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT que faltan para completarlo, siendo estos la resolución número ADUANAS-GNGTNA-520-2022 y el Certificado del Aeropuerto Internacional Palmerola, emitido por el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Comayagua, funcionando con el mismo permiso de operación e excepción del pago por el permiso de Bebidas Alcohólicas de la Sala VIP que deberá cancelarse. CONSIDERANDO: Que la Sala DUTY FREE Salida y Llegada está exento de pagar el permiso de operación por bebidas alcohólicas, servicios públicos y está obligado a pagar el servicio de operación por bebidas alcohólicas, servicios públicos y la Sala VIP está exento de pagar el permiso de operación, tasa por servicios públicos, antes expuesto se enmarca en el decreto 30-2016 que en su artículo primero párrafo último No se encuentran comprendidos bajo la presente exoneración de impuestos y derechos arancelarios, las relaciones contractuales que suscriben los Invercionistas Operadores Privados y Sociedades, de Propósito Específico con personas naturales y jurídicas que vendan o suministren bienes y servicios a cualquier título, dentro de las instalaciones de los referidos proyectos, como ser alquileres, arrendamientos y cualesquiera otro servicio o venta de bienes prestado o realizados a terceros, Tampoco se gozará de estos beneficios tributarios los contratistas de las instituciones públicas que formen parte de los proyectos, salvo los que por disposición expresa de la ley, así lo contemplan. CONSIDERANDO: Con relación a la Medida de Compensación Ambiental que se aplicará por parte de esta Alcaldía Municipal a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental que se aplicará en el cumplimiento de las medidas de Control Ambiental incluyendo la medida de compensación ambiental que se aplicará en el cumplimiento de las medidas de Control Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) que se aplicará en el cumplimiento diario y que el objetivo primordial es la conservación y preservación del medio ambiente y que las medidas que requieran análisis de laboratorio u otras pruebas, será conforme a la periodicidad que lo establezca la misma, para el caso de la medida de compensación ambiental deberá ser desarrollada anualmente, siendo indispensable una constancia que acredite el cumplimiento de esta medida para lo que deberá avocarse a la Unidad Municipal Ambiental o en su defecto a la Regional de la SERNA CONSIDERANDO: Que se asignó el cheque N°01000927 siempre valorará ser utilizado en actividades de conservación y protección de las prioridades identificadas por la UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA) y que comprende los periodos de JUNIO 2022 A JUNIO 2023 Y JUNIO 2023 A JUNIO 2024 COMO MEDIDA DE COMPENSACION AMBIENTAL. En el artículo legal que esta Corporación PROCEDA A LA ADMISION DEL CHEQUE N° 01000927 el favor de la Municipalidad de Comayagua por la cantidad de quinientos mil siempre valorará ser utilizado en actividades de conservación y protección de las prioridades identificadas por la UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA) y que comprende los periodos de JUNIO 2022 A JUNIO 2023 Y JUNIO 2023 A JUNIO 2024 COMO MEDIDA DE COMPENSACION AMBIENTAL que deberá ser desarrollada anualmente, siendo indispensable una constancia que acredite el cumplimiento de esta medida para lo que deberá avocarse a la Unidad Municipal Ambiental o en su defecto a la Regional de la SERNA. En vista que la sociedad mercantil PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. administra y opera directamente la Sala Vip y las tiendas Libres denominada PIA Duty Free siendo esta última Aduanera de Honduras según consta en la resolución ADUANAS-GNGTNA-520-2022 por lo tanto las obligaciones y derechos adquiridos mediante el decreto legislativo 30-2016 son viables y de aplicación inmediata, siempre que no se tercerice con otra empresa. En relación a la medida de compensación ambiental esta deberá ser desarrollada anualmente, siendo indispensable una constancia que acredite el cumplimiento de esta medida para lo que deberá avocarse a la Unidad Municipal Ambiental o en su defecto a la Regional de la SERNA.

Resolución:

Esta Corporación Municipal es del criterio legal que en vista de que la Empresa mercantil Palmerola International Airport S.A. de C.V. administra y opera directamente la sala VIP y las tiendas libres denominada PIA, Duty Free siendo esta última considerado como auxiliar de la función pública aduanera supervisada, por la Administración Aduanera de Honduras según resolución ADUANAS-GNGTNA-520-2022 por lo tanto; las obligaciones y derechos adquiridos mediante el Decreto Legislativo 30-2016 son viables y de aplicación inmediata, siempre que no se tercerice con otra empresa. En relación a la medida de compensación ambiental esta deberá ser desarrollada anualmente; siendo indispensable una constancia que acredite el cumplimiento de esta medida para lo que deberá avocarse a la Unidad Municipal Ambiental o en su defecto a la Regional de la SERNA

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión de Cabildo Abierto celebrado el día miércoles 14 de agosto de 2024 y registrado en el ACTA No. 78, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

Letra n) Folio 202-203

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal respecto a la solicitud presentada por la señora **REYNA MARIA SOLER MORENO** propietaria de la Pulpería Milagros contraída para pedir la condonación de una deuda por los años que mantuvo cerrado el negocio.

- DICTAMEN LEGAL-

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Alcaldía Municipal, en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto 2024 y registrada en el Acta número 78 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la señora **REYNA MARIA SOLER MORENO**, actuando en nombre y representación del negocio de nombre **PULPERIA MILAGROS** contraída a pedir la condonación de una deuda por los años que mantuvo cerrado el negocio.- **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** manifiesta la peticionaria que dicho negocio está ubicado en la Colonia el INVA que dicho negocio cerro en el año de 2017 y apertura nuevamente en marzo del 2022 en la misma calle y a media cuadra donde reside, que dicho negocio dejó de operar por un atentado de robo el 31 de agosto del 2017 a las 17:05:40 con denuncia N° 2845.- **CONSIDERANDO :** Que Durante el Periodo sin operación los pagos sobre la operación del negocio no fue cancelado y ahora solicita que se le ayude a exonerar los años pendientes que mantuvo cerrado el negocio. **CONSIDERANDO:** Que si cierra el negocio o deja de operar tiene que comunicarlo al departamento de Control Tributario y la peticionaria omitió este requisito. **CONSIDERANDO:** Que esta Alcaldía Municipal no puede otorgar exoneraciones por los cargos, recargos y multas, ya que esta atribución le corresponde al Congreso Nacional cuando por medio de Decreto Legislativo los otorga, **POR TANTO:** En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades. - **QUE ES CRITERIO LEGAL:** Que se deniegue la condonación de una deuda sea en forma total o parcial.


Eda Maritza Mejía Cardona
Asesor Legal

Resolución:

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades es del criterio legal que se deniegue la condonación de una deuda sea en forma total o parcial, por no estar facultada para otorgar exoneraciones por cargos, siendo atribución únicamente del Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.


Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión de Cabildo Abierto celebrado el día miércoles 14 de agosto de 2024 y registrado en el ACTA No. 78, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

Letra ñ) Folio 203-204

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal respecto a la solicitud presentada por la Gerencia General de Servicio Aguas de Comayagua contraída para pedir devolución de la cantidad de L. 7,555,595.39 cantidad ejecutada como consecuencia de embargo a los fondos municipales.

- DICTAMEN LEGAL -

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Alcaldía Municipal, en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto 2024 y registrada en el Acta número 78 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la Gerencia General de Servicios de Aguas de Comayagua contraída a pedir la devolución de la cantidad de L.7,555,595.39 cantidad que fue ejecutada como consecuencia de un embargo a los fondos municipales de Aguas de Comayagua ya que al ser una unidad municipal se vio afectada. -CONSIDERANDO que se recibió Nota del gerente General de Aguas de Comayagua Ingeniero Fernando Medrano reclamando la devolución de la cantidad de L.7,555,595.39 cantidad de dinero que fue retirada como consecuencia de un embargo a los fondos municipales de Aguas de Comayagua ya que al ser una unidad municipal de la Alcaldía de Comayagua se vio afectada. CONSIDERANDO ñ Que en fecha 22 de junio del 2020 se solicitó de la Gerencia de Aguas de Comayagua la devolución de las cantidades afectadas por el embargo y retiro de las cuentas de Aguas de Comayagua. CONSIDERANDO: Que se presenta un informe detallado de las cuentas afectadas y son las cuentas siguientes BANCO DA VIVIENDA en el número de cuenta 11312801701 por la cantidad de L.158,000.63 retirada en fecha 27 de octubre 2015; Banco FICOHSA CTA 200000450765 por la cantidad de L.5,953,065.45 de fecha 11 de diciembre del 2015; Banco FICOHSA CTA 200000453306 por la cantidad de L.510,629.31 de fecha 11 de diciembre del 2015; Banco FICOHSA CTA 200000450714 por la cantidad de L.933,900.00 de fecha 2 de febrero del 2015 sumando la cantidad de L.7,555,595.39. CONSIDERANDO que no se acompaña a la nota la certificación de la sentencia definitiva y firme recaída en la demanda promovida por el señor Efraín Lisandro Muñoz Gonzales contra la Alcaldía de Comayagua y dictada por el Juzgado de Letras Contencioso Administrativo y lo que se acompaña al reclamo es una copia del AUTO DE LIQUIDACION, DE INTERESES. - Es Opinión de esta asesoría legal que la peticionaria Aguas de Comayagua acompañe copia de la sentencia firme recaída en la demanda promovida por el señor Efraín Lisandro Muñoz Gonzales contra la Alcaldía de Comayagua Y DICTADA POOR EL Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, asimismo copia del embargo practicado en las cuentas cuyos fondos se reclaman.


ABOGADA MARITZA MEJIA CARDONA.
ASESOR LEGAL

Resolución:

Esta Corporación Municipal solicita a la Gerencia de Servicio Aguas de Comayagua acompañe la copia de la sentencia firme recaída en la demanda promovida por el Sr Efraín Lisandro Muñoz Gonzales contra la Alcaldía Municipal de Comayagua y dictada por el Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, así como la copia del embargo practicado en las cuentas cuyo monto reclaman.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión de Cabildo Abierto celebrado el día miércoles 28 de agosto de 2024 y registrado en el ACTA No. 79, Tomo 85, puntos, incisos y folios.

Letra f) Folio 227-228

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal relacionado a la solicitud de la Abogada Keidy Bercely Moneada Núñez Gerente General de la Empresa CONTIGO Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable contraída a pedir emisión de permiso de operación para el proyecto Agregados CONTICO.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto 2024 y registrada en el Acta Numero 79 en el Tomo 85, y con respecto a la solicitud enviada por la Abogada Keidy Bercely Moneada Núñez actuando en su condición de Gerente General de la Empresa CONTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contraída a pedir Emisión del PERMISO DE OPERACIÓN de la Empresa Contico Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable para el Proyecto Agregados CONTICO. CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO : Que de la revisión de los documentos acompañados del Instituto de Geología y Minas de fecha 21 de mayo del 2024 se requiere a la apoderada legal de la SOCIEDAD MERCANTIL CONTICO S.DE R.L.DE C.V. para que dentro del término de diez días cumpla con el dictamen UFM-005-2024 EMITIDO POR LA unidad de fiscalización minera. CONSIDERANDO: Que la SOCIEDAD MERCANTIL CONTICO S.DE R.L.DE C.V debe de cambiar la Licencia Ambiental a nombre de la empresa actual o a nombre de su nuevo propietario asimismo el permiso de operación debe de cambiarlo a nombre del actual propietario. POR TANTO, ES OPINION LEGAL que la SOCIEDAD MERCANTIL CONTICO S.DE R.L.DE C.V debe de cambiar la Licencia Ambiental a nombre de la empresa actual o a nombre de su nuevo propietario asimismo el permiso de operación debe de cambiarlo a nombre del actual propietario.

ABOG. EDAMARITZA MEJIA CADON

ASESOR LEGAL



Resolución:

La Corporación Municipal, en base legal antes expuesto resuelve: Que la Sociedad Mercantil CONTICO S. de R.L. de C.V. debe cambiar la Licencia Ambiental y el permiso de operación respectivo a nombre de la empresa actual o a nombre del actual propietario.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión de Cabildo Abierto celebrado el día miércoles 28 de agosto de 2024 y registrado en el ACTA No. 79, Tomo 85, puntos, incisos y folios.


Letra g) Folio 228-229

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal en relación a la solicitud presentada por el jefe de Catastro a favor de la Sra. Yesenia Karina Euceda Marcia, para que se le autorice enmienda de la certificación de dominio pleno por haber sido denegada temporalmente su inscripción en el Instituto de la Propiedad. El inmueble con clave SURE 0301-0555-00899 está localizado en el Barrio Brisas de Suyapa y fue concedido según Acta No. 78, de sesión celebrada el 08 de agosto, 2016 y registrada en el folio. 429, del tomo 74.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha 28 de Agosto 2024 y registrada en el Acta Numero 79 en el Tomo 85, y con respecto a la solicitud enviada por el ingeniero Fernando Castro actuando como Jefe del Departamento de Catastro, en relación a la solicitud presentada por la YESENIA KARINA EUCEDA MARCIA solicitando se autorice la ENMIENDA DE LA CERTIFICACION DE DOMINIO PLENO otorgado por la Municipalidad de Comayagua sobre un inmueble localizado en BRISAS DE SUYAPA identificado con clave catastral SURE 0301-0555-00899 y Clave Catastral Municipal HJ412S47-0002, dicha certificación en dominio pleno se otorgó en fecha 23 de agosto del 2016 según acta N° 78 Tomo 74 folio 429; sin embargo en fecha 19 de julio del 2024 según presentación número 2991621 la certificación de dominio pleno fue denegada nuevamente por el Instituto de la Propiedad en virtud de que **DENEGADA TEMPORALMENTE YA QUE LOS COLINDANTES QUE VIENE RELACIONANDO AL PRIMER LADO SUROESTE SON DEL SURESTE LO CORRECTO.** - CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes; y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. - POR TANTO: En base a lo preceptuado en nuestro Código Civil, y tomando en consideración el informe emitido por el Jefe de catastro Municipal. - RESUELVE: **CORREGIR LOS COLINDANTES QUE VIENE RELACIONANDO AL PRIMER LADO SUROESTE SON DEL SURESTE LO CORRECTO** debido a lo anterior es necesario realizar la corrección, así como lo indica el Instituto de la Propiedad conforme al plano adjunto.

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona
ASESOR LEGAL



Resolución:

En base a dictamen legal y el dictamen, técnico emitido por Catastro Municipal, la Corporación Municipal resuelve.- Que se corrija la Certificación de dominio pleno con los colindantes que viene relacionando al primer lado suroeste son del sureste, lo correcto, tal como lo indica el Instituto de la propiedad conforme al plano adjunto.

Proceder a cancelar el valor de la papelería por la emisión de la nueva certificación de enmienda.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión de Cabildo Abierto celebrado el día miércoles 28 de agosto de 2024 y registrado en el ACTA No. 79, Tomo 85, puntos, incisos y folios.

Letra h) Folio 229-230

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal en relación a la solicitud presentada por el Jefe de Catastro a favor de la Sra. Dulce Francelia Domínguez Nolasco, para que se le autorice enmienda de certificación de dominio pleno por haber sido denegada temporahmente su inscripción en el Instituto de la Propiedad. El inmueble con clave SURE 0301-0530-00194 está localizado en la Colonia La Concepción y fue concedido según Acta No. 106, de sesión celebrada el 30 de septiembre, 2021 y registrada en el folio 363-394, del tomo 80.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha 28 de Agosto 2024 y registrada en el Acta Numero 79 en el Tomo 85, y con respecto a la solicitud enviada por el ingeniero Fernando Castro actuando como Jefe del Departamento de Catastro, en relación a la solicitud presentada por la señora DULCE FRANCELIA DOMINGUEZ NOLASCO solicitando se autorice la EMIENDA DE LA CERTIFICACION DE DOMINIO PLENO otorgado por la Municipalidad de3 Comayagua sobre un inmueble localizado en la Colonia La Concepción identificado con clave catastral SURE 0301-0530-00194 y Clave Catastral Municipal HJ412C-26-170013, dicha certificación en dominio pleno se otorgó en fecha 18 de octubre del 2021 según acta N° 106 Tomo 80 folio 363 y 364, la certificación de Dominio Pleno fue denegada su inscripción en el Instituto de la Propiedad en virtud de que sujétese al auto de fecha 11 de enero 2022 donde se le dice que según antecedente es el predio 6 y no 13.-2.-Especificar que se trata de una elevación de útil a pleno.-Por lo que es necesario Agregar en la nueva certificación una constancia donde se muestre que hubo cambio de numeración de la clave catastral Municipal, asimismo corregir la palabra otorgar, y agregar la palabra elevar ya que se trata de una elevación de dominio útil a pleno, también realizar pago por excedente de área en la nueva certificación de dominio pleno y proceder a cancelar el valor de la papelería por la emisión de la nueva certificación de enmienda realizar enmienda conforme al plano adjunto.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- POR TANTO: En base a lo preceptuado en nuestro Código Civil, y tomando en consideración el informe emitido por el Jefe de catastro Municipal.- RESUELVE: Sujetarse al auto de fecha 11 de enero 2022 donde se le dice que según antecedente es el predio 6 y no 13.-2.-Especificar que se trata de una elevación de útil a pleno.- Agregar en la nueva certificación una constancia donde se muestre que hubo cambio de numeración de la clave catastral Municipal, asimismo corregir la palabra otorgar, y agregar la palabra elevar ya que se trata de una elevación de dominio útil a pleno, también realizar pago por excedente de área en la nueva certificación de dominio pleno y proceder a cancelar el valor de la papelería por la emisión de la nueva certificación de enmienda realizar enmienda conforme al plano adjunto.

Abogada Efra Merya Mejía Cardona

ASESOR LEGAL



Resolución:

En base a dictamen legal y dictamen técnico emitido por Catastro Municipal, la Corporación Municipal resuelve.- Sujetarse al auto de fecha 11 de enero 2022 donde se le dice que según antecedente es el predio 6 Y-DO 13. Y además especificar que se trata de una elevación de útil a pleno. Agregar en la nueva Certificación una constancia donde se muestre que hubo cambio de numeración de la clave catastral. Corregir la palabra otorgar por la palabra elevar por ser elevación de dominio útil a pleno. Proceder a cancelar el valor de excedente de área.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión de Cabildo Abierto celebrado el día miércoles 28 de agosto de 2024 y registrado en el ACTA No. 79, Tomo 85, puntos, incisos y folios.

Letra i) Folio 230-231

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal en relación a la solicitud presentada por el Jefe de Catastro a favor de la **Sra. Karen Alicia Rios Perdomo** para que se le autorice enmienda de la certificación de dominio pleno por haber sido denegada, temporalmente su inscripción en el Instituto de la Propiedad. El inmueble con clave SURE 0301-0017-01239 esta localizado en el Barrio Arriba y fue concedido según Acta No. 72; de sesión celebrada el 29 de mayo, 2024 y registrada en el folio 63, del tomo 85:

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha 28 de Agosto 2024 y registrada en el Acta Numero 79 en el Tomo 85, y con respecto a la solicitud enviada por el Ingeniero Fernando Castro actuando como Jefe del Departamento de Catastro, en relación a la solicitud presentada por la señora **KAREN ALICIA RIOS PERDOMO** solicitando se autorice la **EMIENDA DE LA CERTIFICACION DE DOMINIO PLENO otorgado por la Municipalidad de Comayagua sobre un inmueble localizado en EL BARRIO ARRIBA** identificado con clave catastral SURE 0301-0017-01239 y -Clave Catastral Municipal HJ421C-08-0011, dicha certificación en dominio pleno se otorgó en fecha 13 de junio del 2024 según acta N° 72 Tomo 85 folio 63, sin embargo en fecha 2 de julio del 2024 según presentación numero 2977861, la certificación de dominio pleno fue denegada por el Instituto de la Propiedad en virtud de que **VER Y CORREGIR LA CVOLINDANTE SUROESTE; LA SEÑORA TANIA LARISA SE UBICA EN EL RUMBO NOROESTE.** Según criterio del Instituto de la Propiedad el colindante con clave catastral SURE 0301-0017-00033 a nombre de la señora **Tania Larisa Velásquez Torres y otros** se ubica en el rumbo **NOROESTE Y NO AL SUROESTE** como esta descrita en la certificación anterior debido a lo anterior es necesario realizar la corrección, así como lo indica el Instituto de la Propiedad conforme al plano adjunto. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. **POR TANTO:** En base a lo preceptuado en nuestro Código Civil, y tomando en consideración el informe emitido por el Jefe de catastro Municipal. **RESUELVE: VER Y CORREGIR LA CVOLINDANTE SUROESTE; LA SEÑORA TANIA LARISA VELÁSQUEZ TORRES SE UBICA EN EL RUMBO NOROESTE.** Según criterio del Instituto de la Propiedad el colindante con clave catastral SURE 0301-0017-00033 a nombre de la señora **Tania Larisa Velásquez Torres y otros** se ubica en el rumbo **NOROESTE Y NO AL SUROESTE** como esta descrita en la certificación anterior debido a lo anterior es necesario realizar la corrección, así como lo indica el Instituto de la Propiedad conforme al plano adjunto.

Abogada **Eda Maritza Mejía Cardona**
ASESOR LEGAL



Resolución:

En base al dictamen legal y el dictamen técnico emitido por Catastro Municipal, la Corporación Municipal resuelve.- Ver y corregir la colindante suroeste; la Sra. **Tania Larisa Velásquez Torres** se ubica en el rumbo noroeste. En virtud de que según criterio del Instituto de la Propiedad la colindante con clave catastral SURE 0301-0017-00033 y a nombre de la señora **Tania Larisa Velásquez Torres y otros** se ubica en el **rumbo noroeste** y no al suroeste como esta descrita en la Certificación debido a ello, es necesario realizar la corrección.


CARLOS VILLALBA CANALES
ALCALDE MUNICIPAL


EDA MARITZA ANDINO
SECRETARIA MUNICIPAL

Gaceta Municipal de Comayagua

Alcalde Carlos Miranda recibe visita de la VicePresidenta de Guatemala y el Vicepresidente de El Salvador



Con mucha amabilidad y cortesía, el Alcalde Municipal de Comayagua, Carlos Miranda y su equipo corporativo, recibió la honrada visita de la señora Vicepresidenta de Guatemala, Karín Herrera y el señor Vicepresidente de El Salvador, Félix Ulloa. Esta distinguida visita se efectuó en el marco de la primera reunión ordinaria anual de la Comisión Trinacional del Plan Trifinio, donde eligieron a Comayagua como sede.

¡No arroje basura al aire libre!

La Basura no se deposita en cualquier lugar, ni a cualquier hora, Saque la Basura hasta que pase la volqueta recolectora.

La Alcaldía de Comayagua, brindar un servicio eficiente para mantener limpia tu ciudad. Pero es muy importante su colaboración y compromiso.

Recuerde, si cumple con sus obligaciones, también cumple con su ciudad.

Alcaldía de Comayagua, trabajando por una ciudad limpia como usted.